PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Órgano de Administración Judicial.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de 2025.

ACUERDO APOAJ/07/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA ADSCRITA AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

I. El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111, 111 Bis y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110 y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

II. De acuerdo con el artículo 124, fracciones II, V, XI, XVII, XVIII, XXIII, XXV, XXVII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial tiene a su cargo atribuciones de naturaleza jurídica, tales como:

- Expedir los reglamentos interiores del Órgano de Administración Judicial, del Tribunal de Disciplina Judicial, de la Escuela Judicial del Estado de México, del Centro de Investigaciones Judiciales y de la Contraloría Interna del Poder Judicial —artículos 163, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México—, así como los demás reglamentos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Concentrar, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los mismos.
- Dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de las salas, tribunales y juzgados.
- Establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo del Poder Judicial.
- Determinar las disposiciones generales necesarias para el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.
- Dictar las disposiciones necesarias para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados.
- Dictar las bases generales de organización y funcionamiento del Poder Judicial.
- Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público.
- Emitir la regulación para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México no prevé un área jurídica dentro de la estructura del Órgano de Administración Judicial que materialice el ejercicio de sus atribuciones normativas.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracciones XXVII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial tiene la atribución de dictar las bases generales de organización y funcionamiento del Poder Judicial, así como la de crear, modificar o suprimir, mediante acuerdos generales, las unidades administrativas del Poder Judicial.

V. El artículo 127, fracción VIII de la citada Ley Orgánica prevé que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Órgano de Administración Judicial contará con las unidades administrativas ahí señaladas, así como con cualquier otro órgano auxiliar —sea órgano desconcentrado, Dirección General, Coordinación General, Coordinación, Dirección, Subdirección o unidad administrativa— que apruebe dicho Órgano.

VI. Considerando la independencia técnica y de gestión que por mandato constitucional tiene el Órgano de Administración Judicial, se estima necesaria la creación de la Unidad de Normatividad y Consulta, la cual ejercerá funciones exclusivamente normativas.

VII. La Unidad de Normatividad y Consulta participará en la elaboración y revisión de los acuerdos generales, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que emita el Órgano de Administración Judicial.

Se advierte, además, la necesidad de que la Unidad de Normatividad y Consulta funja como instancia normativa encargada de la validación jurídica de los actos realizados por las unidades administrativas de este órgano colegiado; organice e integre jurídicamente, en coordinación con dichas unidades, la información que se someta al Pleno para su deliberación y toma de decisiones; y dictamine, con base en las disposiciones legales aplicables, los planes, programas, proyectos y sistemas de evaluación que el propio Pleno implemente, a fin de garantizar su legalidad.

Con fundamento en los artículos 111, 111 Bis y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 109, 110, 124, fracción III, 127, fracción VIII y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crea la Unidad de Normatividad y Consulta, adscrita al Órgano de Administración Judicial, iniciando funciones el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. El domicilio de la Unidad de Normatividad y Consulta, será el ubicado en Avenida Independencia, Ote. 616, tercer piso, colonia Santa Clara, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

TERCERO. La Unidad de Normatividad y Consulta tendrá por objeto coordinar, supervisar y verificar la normatividad que deba aprobar el Órgano de Administración Judicial y de sus unidades administrativas, así como integrar y sistematizar la información que éstas generen, a fin de otorgar certeza jurídica y coadyuvar en la correcta operación y funcionamiento de dicho órgano

La Unidad de Normatividad y Consulta, en coordinación con las unidades administrativas del Órgano de Administración Judicial, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proyectar la normatividad que emita el Órgano de Administración Judicial.
II. Representar jurídicamente al Órgano de Administración Judicial en los asuntos de carácter normativo y consultivo.
III. Fungir como instancia normativa de innovación que otorgue fundamento jurídico a los actos emitidos por las unidades administrativas del Órgano de Administración Judicial.
IV. Organizar e integrar, en coordinación con las unidades administrativas, la información que se someta al Pleno del Órgano de Administración Judicial, para su deliberación y toma de decisiones.
V. Dictaminar los planes, programas y proyectos a ejecutar por las unidades administrativas del Órgano de Administración Judicial, para que cumplan con las leyes, normas y disposiciones generales aplicables para la correcta ejecución.
VI. Dictaminar el sistema de evaluación que permita conocer el impacto y/o resultados de los proyectos emprendidos por el Órgano de Administración Judicial.
VII. Actuar como instancia de asesoría y consulta jurídica para las unidades administrativas que dependan del Órgano de Administración Judicial, y en su caso, coordinarse con la Dirección General Jurídica y Consultiva en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
VIII. Integrar la información que proporcionen las unidades administrativas del Órgano de Administración Judicial, para elaborar y proporcionar los reportes e informes que sean solicitados por las instancias competentes.
IX. Atender los requerimientos, solicitudes y observaciones formulados al Órgano de Administración Judicial por autoridades internas y externas, recabando de las unidades administrativas la información necesaria para su atención.
X. Elaborar y, en su caso, coordinar la revisión de proyectos de los reglamentos interiores del Órgano de Administración Judicial, del Tribunal de Disciplina Judicial, de la Escuela Judicial del Estado de México, del Centro de Investigaciones Judiciales y de la Contraloría Interna del Poder Judicial —artículos 163, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México— así como de los demás reglamentos que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del propio Órgano.
XI. Elaborar el proyecto para la concentración de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en uno o más órganos jurisdiccionales, y someterlo a consideración del Órgano de Administración Judicial.
XII. Elaborar los proyectos de disposiciones para regular el turno de los asuntos de la competencia de las salas, tribunales y juzgados.
XIII. Elaborar los proyectos de disposiciones para regular el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo del Poder Judicial.
XIV. Elaborar los proyectos de disposiciones para regular el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.
XV. Elaborar los proyectos de disposiciones necesarias para regular la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados.
XVI. Elaborar los proyectos que establezcan las bases generales de organización y funcionamiento del Poder Judicial.
XVII. Elaborar los proyectos de disposiciones normativas y de criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público.
XVIII. Elaborar los proyectos de regulación para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.
XIX. Expedir copias certificadas de los documentos públicos que obren en sus archivos.
XX. Ejercer cualquier otra facultad o atribución que se encuentre prevista en el Reglamento Interior que para tal efecto se expida, así como en los acuerdos que emita el Órgano de Administración Judicial.

CUARTO. Se instruye a las unidades administrativas adscritas al Órgano de Administración Judicial para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo; y doten a la Unidad de Normatividad y Consulta de los recursos necesarios para su funcionamiento.

QUINTO. Se dejan sin efectos aquellas disposiciones generales que se contrapongan al presente Acuerdo.

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, estará sujeto a la determinación del Órgano de Administración Judicial.

SÉPTIMO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.